



Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de secuestro del bien.
Bucaramanga, 16 de agosto de 2022.

SALVADOR VASQUEZ
Secretario

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00420-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 300-270766, de propiedad del demandado LUSBIN RUIZ VILLAMIZAR y/o LUSBIN VILLAMIZAR, identificado con la c.c. 5'723.729 de Rionegro (S), se ordena el secuestro del mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Art. 595 Y 599 del C.G.P., elabórese el despacho comisorio con destino a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, con los insertos del caso, incluyendo la presente providencia, a fin de que fije la correspondiente fecha en que se debe llevar a cabo la diligencia de secuestro y se perfeccione el mismo, concediéndole las facultades otorgadas por el artículo 40 ibídem. Se designa de la lista de auxiliares de justicia como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien se ubica a través del correo electrónico luzmifanador@hotmail.com. Se fija como honorarios provisionales la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Adviértase al secuestre el deber de concurrir a dicha diligencia, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1533fbc4b4fb7da0c919ee26afde37dee8023a33eb55a89b0793fe96dd3b9db**

Documento generado en 16/08/2022 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>